

Sabanalarga, Atlántico, 17 de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00193-00.

DEMANDANTE: Juan Roca Marchena

DEMANDADO: Eugenio Castro Pérez-Evelis Molina Castro- Ana Barros Montenegro

El Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole que se efectuó el emplazamiento de rigor ordenado por auto que antecede y hasta el momento el ejecutado Eugenio Castro Pérez No se ha presentado A NOTIFICARSE , por tal razón el despacho procede a nombrar el auxiliares de la Justicia (Curador-Ad-Liten), a su despacho para proveer.-El Secretario Julio Diaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICCO. --

Sabanalarga, Atlántico, 17 de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el despacho por medio de auto que antecede ordena el emplazamiento al demandado **Eugenio Castro Pérez** y a la persona indeterminada que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto

El despacho de conformidad a las ritualidades procesales civil (ART 108 y 293 del C G. P) y como se encuentra el ejecutado **Eugenio Castro Pérez** debidamente inscrito en el portal de Personas emplazadas que maneja el C. S. J, le correspondiéndole a este despacho designar al auxiliares de la justicia, para que represente al demandados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 # 7 del C. P. C.- Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Para que represente en este proceso al ejecutado **Eugenio Castro Pérez con C.C #72.041.961**, por consiguiente este despacho, se ordena designar **CURADOR AD-LITEM** en el mismo para que se surta la notificación al demandado y se continúen con el proceso hasta su terminación.

SEGUNDO. - Para tal efecto, designase como curador ad- litem, a la profesional del derecho **Piedad Milena Barros Barceló con C. C #1.042.428.917**, expedida en Soledad - Atlántico, seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia, para que se notifique del Mandamiento de Pago

TERCERO. - Adviértasele al Curador- designado que DEBE ejercer su función en forma gratuita y cuya designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de Oficio.

CUARTO. - Por secretaria, comuníquesele su designación al correo que se encuentra registrado en el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que se notifique del Mandamiento Ejecutivo en un término perentorio

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 59
DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f80d101f25cee0767cbb5260b620436229a6dc10af8839e9613a65049312bcbe

Documento generado en 17/05/2022 11:02:48 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>